

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

### MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de JOSE MELGAREJO APONTE identificado con C.C. No. 13.831.035 quien se encuentra privado de la libertad en el EPMSC de Málaga:

### CONSIDERACIONES

1. JOSE MELGAREJO APONTE cumple pena de 114 meses de prisión e inhabilidad para el ejercicio de derecho y funciones públicas por el mismo lapso, como autor delito de actos sexuales con menor de 14 años, según la sentencia proferida el 3 de diciembre de 2015 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, negándole los subrogados penales.

Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

| CERTIFICADO No. | PERIODO    |            | HORAS CERTIFICADAS | ACTIVIDAD | REDIME |      |
|-----------------|------------|------------|--------------------|-----------|--------|------|
|                 | DESDE      | HASTA      |                    |           | HORAS  | DÍAS |
| 17638265        | 01/10/2019 | 31/12/2019 | 488                | TRABAJO   | 488    | 30,5 |
| 17756303        | 01/01/2020 | 31/03/2020 | 496                | TRABAJO   | 496    | 31   |
| 17862818        | 01/04/2020 | 30/06/2020 | 464                | TRABAJO   | 464    | 29   |
| TOTAL REDENCIÓN |            |            |                    |           |        | 90,5 |

- *Certificados de calificación de conducta*

| N°         | PERIODO               | GRADO    |
|------------|-----------------------|----------|
| CONSTANCIA | 01/10/2019-30/06/2020 | EJEMPLAR |

2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 91 días (3 meses y 1 día) en atención a que la conducta del mismo ha sido calificada en el grado ejemplar, y su desempeño como sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 82 de la Ley 65 de 1993.

NI 16914 CUI 144-2012-00232  
C/ Jose Melgarejo Aponte  
D/ Acto sexual con menor de 14 años  
Asunto: Redención.  
Ley 906 de 2004.



3. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 14 de junio de 2015, por lo que a la fecha lleva 71 meses y 21 días que sumados a (i) 6 meses 10 días del 19 de julio de 2017; (ii) 2 meses del 5 de febrero de 2018; (iii) 4 meses 27 días del 8 de noviembre de 2018; (iv) 1 mes 7 días del 10 de mayo de 2019; (v) 3 meses 9 días del 14 de febrero de 2020 y (vi) 3 meses 1 día acá reconocidos arrojan un total de 92 meses 15 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

### RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** al interno JOSE MELGAREJO APONTE como redención de pena 91 días (3 meses y 1 día) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

**SEGUNDO: DECLARAR** que a la fecha JOSE MELGAREJO APONTE ha cumplido una penalidad efectiva 92 meses 15 días.

**TERCERO: ENTERAR** a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ**  
Juez